

INF.FIS.UTF. N° 223/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“UNIDOS PARA RENOVAR” – TARIJA
(UNIR)**

La Paz, 06 de octubre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija.....	4
3.2	DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija.....	5
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija.....	9
B.	BANCOS.....	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija.....	10
IV.	INFORME LEGAL.....	10
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 223/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIDOS PARA RENOVAR” (UNIR) TARIJA**

Fecha : La Paz, 06 de octubre de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

(UNIR) Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022 de 18 de julio de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 10 de agosto de 2022 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 055/2022 notificó a Oscar Alex Guillén Portal, delegado de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 07 de septiembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 05 de septiembre de 2022, Oscar Montes Barzón y Oscar Guillen Portal, presidente y responsable económico de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija, remiten la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 152/2022, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 06 de septiembre de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 13 de septiembre de 2022.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia: *Presentación de observaciones a Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 152/2022* (fojas 8).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador): Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija

Con nota sin número de 05 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022, realizando la siguiente aclaración:

“[...] A esta observación hacemos llegar a ustedes copia de la nota de fecha 28 de enero de 2022 dirigida a la Dra. Ivonne del Rosario Martínez PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA, haciendo conocer la lista oficial de acreditación de delegados económicos, electorales y políticos de la agrupación ciudadana UNIR.

Sin embargo en cumplimiento al artículo 29 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas se presentó a la fecha, la actualización de la Designación del Responsable Económico de la Agrupación UNIR Lic. María Esther Valencia Vasco de acuerdo a anexo adjunto.”.

Considerando lo manifestado mediante nota de 30 de agosto de 2022 con referencia Actualización del Responsable Económico, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1** del presente informe.

3.2 DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021, tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

- I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija

Con nota sin número de 05 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022, realizando la siguiente aclaración:

“[...] A esta observación se adjunta nota anexa haciendo conocer el argumento por el cual no se han Auditado los Estados Financieros gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Unidos para Renovar (UNIR).”

La misma que señala que se efectuó la presentación de Estados Financieros anuales gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Unidos para Renovar (UNIR) en fecha 31 de marzo de 2022, sin embargo hacemos notar que los mismos no fueron auditados por los altos costos que implica realizar una auditoria externa a EEFF y conociendo también que es muy poco el movimiento económico que se tuvo durante la gestión 2021, el realizar esta Auditoria implica un costo beneficio muy grande para la Agrupación que no es posible cubrir con los pocos fondos que se administra”.

Considerando lo manifestado mediante nota de 01 de septiembre de 2022 con referencia Aclaración por no Auditar Estados Financieros, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2** del presente informe.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.3** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022, se estableció que de la lectura al contenido de la nota de 29 de enero de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se establece que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona un cronograma con las siguientes actividades:

- Recepción y despacho de documentación y correspondencia al Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Electoral Departamental y diferentes sectores sociales.
- Archivo y resguardo de la documentación de la Agrupación Ciudadana “UNIR”.
- Elaboración documento POA y Presupuesto de la Agrupación Ciudadana “UNIR”.
- Elaboración documento estados financieros de la Agrupación Ciudadana “UNIR”.
- Convocar a asambleas, reuniones y conocer el presupuesto anual de la gestión.
- Afiliación, registro de militantes.
- Organizar cursos y Eventos de capacitación.
- Actividades de campaña electoral sub nacional gestión 2021-2026.
- Participación en debates y/o Foros Políticos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Asimismo, se estableció en el Presupuesto los siguientes gastos a ejecutarse:

Partida	Descripción/Denominación	Importe Bs.
	Saldo en Banco	4.221,08
	INGRESOS a recaudar	500.000,00
	Ingresos Propios	500.000,00
	Aportaciones Candidatos	100.000,00
	En Efectivo	50.000,00
	En Especie	50.000,00
	Aportaciones Militantes	250.000,00
	En Efectivo	100.000,00
	En Especie	150.000,00
	Aportaciones de Simpatizantes	150.000,00
	En Efectivo	50.000,00
	En Especie	100.000,00
	Ingresos por Autofinanciamiento	
	Conferencias	No se realizará por la pandemia COVID-19
	Kermeses	
	Rifas y otros	
	TOTAL GENERAL	504.221,08
	Saldo en Cuenta Bancaria de Gestión anterior	4.221,08
	SERVICIOS NO PERSONALES	
21100	Comunicaciones	30.000,00
21200	Energía Eléctrica	2.000,00
21300	Agua	1.000,00
21400	Servicios Telefónicos	10.500,00
21600	Servicios de Internet y Otros	8.000,00
22100	Pasajes	2.000,00
23100	Alquiler de Edificios	5.000,00
23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	5.000,00
23400	Otros Alquileres	5.000,00
25230	Auditoria Externa	12.000,00
25240	Gastos de Notario de Fe Pública	1.000,00
25300	Gastos Bancarios	500,00
25500	Publicidad	20.000,00
25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	120.000,00
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	49.000,00
31110	Refrigerios	50.000,00
31300	Productos Agroforestales, Pecuarios y Forestales	5.000,00
32100	Papel	10.000,00
32200	Productos de Artes Gráficas	50.000,00
32200	Productos de Papel y Cartón	50.000,00
33100	Hilados y Telas	50.000,00
33300	Prendas de Vestir	10.000,00
34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	2.000,00
34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	2.000,00
	TOTAL	504.221,08

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y de los gastos en su realización, como establece claramente la normativa vigente.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs504.221.08**; observando que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs48.248,00** importe destinado a gastos en operaciones y de la campaña para el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la organización política; el **90,43 por ciento** del importe presupuestado no fue ejecutado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado.

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos a, a ejecutarse de manera continua.
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

Artículo 34° (Presupuesto anual):

- I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año.
- II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos.
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2021

se verificó que no incluyen actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político programáticos orientadas a socializar a la población.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando las observaciones descritas y los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que la diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija

Con nota sin número de 05 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.3** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022, realizando la siguiente aclaración:

“[...] De acuerdo a las observaciones realizadas, se tomaran en cuenta las mismas en la elaboración de los siguientes POAs y Presupuestos de la Agrupación Ciudadana UNIR de manera tal que se garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos para la organización política y se cumpla lo planificado en cada gestión”.

Considerando la aceptación y que se tomara en cuenta lo señalado por fiscalización sobre el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Gestión 2021 de la agrupación ciudadana, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3** punto **A** del presente informe; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la organización política implemente la recomendación en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. BANCOS

En el numeral **2.3** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022, se estableció que no presentó la conciliación de la cuenta “Banco Unión Cuenta N° 10000018344832” al 31 de diciembre de 2021, ni el extracto bancario actualizado que respalde el saldo de la cuenta Bancos expuesta en el Balance General.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 49° (Libros contables)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

c) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, remitir la conciliación y el extracto bancario actualizado que permitan justificar el saldo de la cuenta “Bancos” por **Bs1.960,08**, documentación e información que debe ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su respectiva evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija

Con nota sin número de 05 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.3** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022, realizando la siguiente aclaración:

“[...] Con el objeto de dar cumplimiento cabal a esta observación, hacemos llegar a ustedes la Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2021 y Extracto Bancario de la cuenta Banco Unión N° 1-0000018344832 que respaldan nuestras operaciones bancarias expuestas en el Balance General”.

Al respecto, adjuntan “Conciliación Bancaria” y “Extracto Bancario de la Cuenta Banco Unión N° 1-0000018344832” las que son válidas como descargo por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3** punto **B** del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE – DNJ N° 382/2022 de 05 de octubre de 2022, sobre el Informe Complementario al Informe

Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022 de 18 de julio de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 200/2022 de 15 de septiembre de 2022 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija subsanó las observaciones realizadas y remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

5.- Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”*

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija **subsanó** las observaciones descritas en el numeral **3.1** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija **subsanó** las observaciones descritas en el numeral **3.2** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija **subsanó** las observaciones descritas en el numeral **3.3** punto **B** del presente informe, por lo que se levanta la observación emitida.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija **subsanó** las observaciones descritas en los numerales **3.1**, **3.2** y **3.3** puntos **A** y **B** del presente informe, por lo que se **levantan** las observaciones emitidas.
- R1.** En consecuencia se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana departamental, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
AUTORIDAD FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450

VCVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD UNIR TJA

